

**SINTESES  
SUP-RAP-390/2018**

**RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  
AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INE E  
INSTITUTO ELECTORAL DE JALISCO**

**Tema: Ejecución de las sanciones impuestas en la resolución del CG del INE relativos a la fiscalización de las campañas en el proceso local ordinario de Jalisco 2017-2018**

**Hechos**

RESOLUCION IMPUGNADA	<b>6 de agosto 2018</b> El CG del INE resolvió las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de campaña correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios relativo al estado de Jalisco.
PRD	<b>10 de agosto de 2018</b> El PRD interpuso recurso de apelación para impugnar el dictamen y la resolución en materia de fiscalización.
ACUERDO DE ESCISION	<b>21 de agosto 2018</b> La Sala Superior acordó escindir la demanda: 1) Sala Superior: competente para conocer lo relativo a la elección de gobernador. 2) La Sala Guadalajara: competente para conocer de las elecciones a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamiento.
SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR	<b>4 de septiembre 2018</b> La Sala Superior confirmó, en lo que fue materia de controversia (respecto de las conclusiones sancionatorias de la revisión de ingresos y gastos de la campaña a gobernador de Jalisco)
SENTENCIA DE LA SALA GUADAJALARA	<b>19 de septiembre 2018:</b> La Sala Superior revocó parcialmente la Resolución INE/CG1127/2018, respecto de las Irregularidades Encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos a los Cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos.
RESOLUCION DE ACATAMIENTO	<b>10 de octubre 2018:</b> El CG del INE aprobó la resolución de acatamiento INE/CG1324/2018, en la que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Guadalajara en el SG-RAP-234/2018.
EJECUCION DE SANCION (SEGUNDO ACTO IMPUGNADO)	<b>11 de octubre 2018:</b> El Instituto Electoral de Jalisco ejecutó las sanciones impuestas al PRD por el CG, en la resolución INE/CG1127/2018.
PRD	<b>14 de octubre de 2018:</b> PRD interpuso recursos de apelación, el primero, para impugnar la resolución de acatamiento integrándose el expediente SG-RAP-273/2018
PRD	<b>15 de octubre de 2018:</b> PRD interpuso recurso de apelación para impugnar la resolución INE/CG1127/2018 y la ejecución de la sanción por parte del OPLE.
Acuerdo de Escisión	<b>7 de noviembre 2018:</b> La Sala Superior acordó escindir la demanda: 1) Sala Superior: competente para conocer lo relativo a la elección de gobernador (INE/CG1127/2018) y la ejecución de la sanción en su totalidad. 2) La Sala Guadalajara: competente para conocer de las elecciones a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamiento (INE/CG1127/2018).

**Agravios**

**Consideraciones**

**De la resolución INE/CG1127/2018:** las actuaciones del INE y de la UTF.

- 1) El INE aprobó la resolución sin contar con toda la información.
- 2) La UTF modificó las cifras aprobadas por el CG.

respuesta

Lo alegado es improcedente, porque la presentación del recurso es extemporánea y el recurrente agotó su derecho con la presentación de diversa demanda que originó el expediente SUP RAP 241/2018, por ello, se

**De la EJECUCION de la sanción INE/CG1127/2018:**

- 1) El OPLE modificó las cifras y no coinciden con la resolución del CG.
- 2) La ejecución es sobre sanciones que aún no están firmes.
- 3) Retrasó intencionalmente la entrega de ministraciones.

respuesta

1. Es **INFUNDADO**, porque las cifras sí coinciden.
2. Es **FUNDADO**, porque el OPLE realizó la ejecución a pesar de que no todas las conclusiones de la resolución INE/CG1127/2018 tenían la calidad de firmes, portanto, no procedía su aplicación. **Efectos:** se revoca la ejecución hasta que quede firme. Entréguese las ministraciones al PRD.
3. Es **INOPERANTE**, se trata de afirmaciones genéricas y sin sustento.

**Conclusión: PRIMERO.** Se sobresee lo relativo a la resolución INE/CG1127/2008. **SEGUNDO.** Se revoca la ejecución, para los efectos indicados.

